



COIIPA

CÓDIGO DEONTOLÓGICO ***(Número: NOR040001 Fecha: 18-11-2006)***

Autor: Comisión de Deontología
Aprobado por: Asamblea General
Lista Distribución: Todos los Colegiados

Fecha Aprobación: 18-11-2006

INDICE

| | |
|---|----|
| Preámbulo..... | 3 |
| Artículo I: Sobre los Principios Deontológicos que rigen este Código..... | 4 |
| Artículo II: Sobre las Normas de Comportamiento Básicas del Ingeniero en Informática | 5 |
| Artículo III: Sobre la Integridad Profesional del Ingeniero en Informática | 6 |
| Artículo IV: Sobre el Ingeniero en Informática y los Proyectos en los que colabora | 7 |
| Artículo V: Sobre el tratamiento de la información y el Deber de Secreto del Ingeniero en Informática..... | 8 |
| Artículo VI: Sobre el Ingeniero en Informática en relación con sus Subordinados y Empleados | 9 |
| Artículo VII: Sobre las relaciones del Ingeniero en Informática con sus Colaboradores y Colegas | 10 |

| | | |
|---|---------------|---------------------|
|  C.O.I.I.P.A. Colegio Oficial de Ingenieros en Informática Principado de Asturias | Título | CÓDIGO DEONTOLÓGICO |
| | Número | NOR040001 |
| | Fecha | 18-11-2006 |

Preámbulo

Los Colegios Profesionales reconocidos a nivel institucional, tienen entre sus cometidos la emisión de normas que afectan a los profesionales colegiados en el ejercicio de su actividad.

En este sentido, la **Ley 2/74 de 13 de febrero**, sobre Colegios Profesionales, señala en su artículo **5,i)** la potestad de los Colegios para *ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.*

Por todo ello, es característico de los Colegios que tienen asignadas profesiones tituladas, el fijar unas normas deontológicas, que adaptadas a las realidades de cada profesión, ayuden por un lado a definir con claridad la conducta ética deseable de sus profesionales y además eviten comportamientos colectivamente no deseados, que redunden en un desmérito de la profesión en general y que puedan desprestigiar al colectivo que la ejerce. La defensa de los destinatarios de los servicios de los profesionales y la función social que cumplen los Colegios profesionales así lo demanda.

El Ingeniero en Informática, en el desempeño de su profesión, deberá contribuir al bienestar de todos los componentes de la Sociedad. Por lo tanto, es fundamental que los profesionales de la Ingeniería en Informática orienten su trabajo de acuerdo con los más altos patrones de conducta ética de forma que obtengan, conserven y acrecienten la confianza de sus clientes, colaboradores, colegas, empleados y, en general, de la Sociedad a la que sirven.

Integran el presente Código Deontológico dos grandes apartados, los Principios Deontológicos que con carácter general deben inspirar el comportamiento de los Ingenieros en Informática, y las Normas Deontológicas propiamente dichas que desarrollan y concretan los anteriores Principios en su aplicación a los distintos supuestos que contemplan. El presente Código Deontológico recoge tanto los principios éticos como los criterios fundamentales de la Profesión que deberán ser libremente asumidos por todos los miembros adscritos al Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias.

Los órganos de dirección y representación de los Colegios y Consejos deberán velar por el cumplimiento y aplicación del presente Código Deontológico, para lo que es necesaria la distribución y difusión de las normas contenidas en este Código entre sus colegiados.

| | | |
|---|---------------|---------------------|
|  C.O.I.I.P.A. Colegio Oficial de Ingenieros en Informática Principado de Asturias | Título | CÓDIGO DEONTOLÓGICO |
| | Número | NOR040001 |
| | Fecha | 18-11-2006 |

Artículo I: Sobre los Principios Deontológicos que rigen este Código

1. El presente Código Deontológico regulará el comportamiento profesional de todos los miembros de Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias.
2. Todos los miembros del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias están obligados a conocer, cumplir, difundir y velar por el cumplimiento de los artículos del presente Código Deontológico. Cualquier incumplimiento de este Código Deontológico deberá ser comunicado a los Organismos Colegiales de forma puntual.
3. El incumplimiento del presente Código Deontológico se considerará como falta grave según lo dispuesto en los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias y como tal conllevará las acciones legales que el Colegio tuviese a bien llevar a cabo, siguiendo la legislación vigente.
4. Son principios generales de las normas éticas de conducta del Ingeniero en Informática los siguientes:
 - 4.a) Independencia: La independencia intelectual y moral del Ingeniero en Informática, que permanentemente deberá preservar, es condición esencial para el ejercicio de su profesión y constituye la garantía de que los intereses de los destinatarios de sus servicios serán tratados con objetividad.
 - 4.b) Legalidad: El Ingeniero en Informática deberá siempre actuar conforme al ordenamiento jurídico y a las normas corporativas.
 - 4.c) Integridad: El Ingeniero en Informática deberá ser honesto, leal, veraz y diligente en el desempeño de su función.
 - 4.d) Confidencialidad: El Ingeniero en Informática no divulgará ningún tipo de información confidencial que conozca en el transcurso de su trabajo.
 - 4.e) Formación y Perfeccionamiento: El perfeccionamiento profesional y la continua puesta al día de sus conocimientos científico-técnicos es una obligación del Ingeniero en Informática, al permitirle garantizar la prestación de unos servicios de calidad a los usuarios de sus servicios.
 - 4.f) Lealtad: El Ingeniero en Informática mantendrá siempre una actitud respetuosa, leal y solidaria con sus compañeros, y observará la mayor deferencia en sus relaciones profesionales, evitando posiciones de conflicto.

| | | |
|---|---------------|---------------------|
|  C.O.I.I.P.A. Colegio Oficial de Ingenieros en Informática Principado de Asturias | Título | CÓDIGO DEONTOLÓGICO |
| | Número | NOR040001 |
| | Fecha | 18-11-2006 |

Artículo II: Sobre las Normas de Comportamiento Básicas del Ingeniero en Informática

1. Tratará a todo el mundo con justicia y nobleza, sin discriminar a nadie por razón de raza, religión, sexo, edad, especialidad o cualquier otra condición o circunstancia de tipo social o personal.
2. Buscará promover un público conocimiento y aprecio por la Ingeniería en Informática y sus logros.
3. No permitirá la utilización fraudulenta de su titulación por personas que ilegítimamente llevan a cabo actuaciones profesionales correspondientes a un Ingeniero en Informática, denunciando ante los Organismos Colegiales cualquier tipo de intrusismo profesional que llegue a su conocimiento.
4. Ejercerá la Profesión con el máximo rigor, responsabilidad e imparcialidad, especialmente cuando elaboren peritajes.
5. Dará el visto bueno a los proyectos sólo si cumplen las especificaciones y no atentan contra la calidad de vida, ni el medio ambiente. El objetivo principal de todos los proyectos debería ser el bien público.
6. Informará puntualmente a las personas interesadas y/o las autoridades competentes sobre cualquier peligro potencial o real para la integridad de las personas y la Sociedad, que considere puedan devenir del software, los sistemas informáticos o los proyectos relacionados.
7. Informará acerca de cualquier práctica entre cuyos fines esté la comisión de un delito, en especial si se trata de un delito informático.
8. Realizará su actividad en términos de máxima imparcialidad, cuando se encuentre ante intereses personales o institucionales contrapuestos.

| | | |
|---|---------------|---------------------|
|  C.O.I.I.P.A. Colegio Oficial de Ingenieros en Informática Principado de Asturias | Título | CÓDIGO DEONTOLÓGICO |
| | Número | NOR040001 |
| | Fecha | 18-11-2006 |

Artículo III: Sobre la Integridad Profesional del Ingeniero en Informática

1. Acometerá su trabajo y aceptará la responsabilidad de su desarrollo sólo si está cualificado por su formación y experiencia previas, manteniendo en todo momento un alto grado de objetividad profesional.
2. Trabajará únicamente con información obtenida por medios legales y éticos, utilizándola exclusivamente para los fines autorizados.
3. Mantendrá el interés por las cuestiones que afecten a la Profesión, colaborando con el Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias en la detección y resolución de cuantos asuntos sean de interés para el bien social y de la Profesión.
4. Difundirá el conocimiento de la Ingeniería en Informática mediante la realización de publicaciones o la participación en Organizaciones Profesionales y Congresos.

| | | |
|---|---------------|---------------------|
|  C.O.I.I.P.A. Colegio Oficial de Ingenieros en Informática Principado de Asturias | Título | CÓDIGO DEONTOLÓGICO |
| | Número | NOR040001 |
| | Fecha | 18-11-2006 |

Artículo IV: Sobre el Ingeniero en Informática y los Proyectos en los que colabora

1. Impulsará la máxima calidad a un coste aceptable y en un plazo razonable, garantizando que quedan claros los compromisos adquiridos, aceptados previamente por el promotor y el cliente, también disponibles para consideración del usuario y el público general.
2. Analizará las consecuencias éticas, económicas, culturales, legales y medioambientales derivadas de cualquier proyecto en el que esté trabajando, aceptando que las conclusiones de dichos análisis podrían llevar a la remodelación del proyecto.
3. Trabajaré siguiendo los estándares más elevados y la metodología más adecuada para cada una de las tareas que le hayan sido encomendadas.
4. Documentará adecuadamente las especificaciones del proyecto sobre el que trabaja, asegurándose que satisfacen los requisitos del usuario y tienen las aprobaciones adecuadas.
5. Realizaré estimaciones realistas en cuanto a coste, plazo, recursos y resultados de los proyectos, determinando los aspectos de incertidumbre o riesgo que podrían desviar dichas estimaciones.
6. Realizaré las pruebas y revisiones del proyecto adecuadas, así como de la documentación en la que trabaje.
7. Documentaré adecuadamente los proyectos realizados, incluyendo aquellos aspectos y dificultades encontradas durante la realización de su trabajo, adjuntando las resoluciones o decisiones adoptadas en cada caso.
8. Desarrollaré los proyectos y documentos respetando la confidencialidad de aquellos que van a ser afectados por la realización de su trabajo.
9. No efectuaré ni aceptaré ningún pago o servicio de valor distinto al libremente pactado.
10. Rehusaré comprometerse en trabajos que crea no sean beneficiosos para sus Clientes.

| | | |
|---|---------------|---------------------|
|  C.O.I.I.P.A. Colegio Oficial de Ingenieros en Informática Principado de Asturias | Título | CÓDIGO DEONTOLÓGICO |
| | Número | NOR040001 |
| | Fecha | 18-11-2006 |

Artículo V: Sobre el tratamiento de la información y el Deber de Secreto del Ingeniero en Informática

1. Depositarios como son de información confidencial, los Ingenieros en Informática pertenecientes al Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias están sujetos al Deber de Secreto, que constituirá una obligación y un derecho fundamental de la Profesión, y que deberá ser respetado incluso después de haber finalizado la prestación de sus servicios.
2. Los Ingenieros en Informática serán escrupulosos con el cumplimiento de la legislación vigente, teniendo especial consideración con cualquier tipo de información de carácter personal.
3. Estará únicamente dispensado de guardar el Secreto Profesional de forma excepcional y previa autorización del Decano del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias, que deberá velar por el estricto cumplimiento de este Código Deontológico.
4. No utilizará sus conocimientos para violar ningún tipo de protección o medida de seguridad, ya sea de tipo intelectual o de acceso a cualquier clase de sistema informático, ni incurrirá en fraude informático ni abusos de correo electrónico o Web, con especial consideración de distribución masiva de correos no deseados, uso de canales no autorizados y contenidos ilegales.

| | | |
|---|---------------|---------------------|
|  C.O.I.I.P.A. Colegio Oficial de Ingenieros en Informática Principado de Asturias | Título | CÓDIGO DEONTOLÓGICO |
| | Número | NOR040001 |
| | Fecha | 18-11-2006 |

Artículo VI: Sobre el Ingeniero en Informática en relación con sus Subordinados y Empleados

1. Fomentará el conocimiento de las políticas, procedimientos, estándares y metodologías a seguir.
2. Asignará las tareas a sus miembros de equipo teniendo en cuenta los conocimientos, formación y experiencia de los mismos.
3. Ofrecerá una adecuada y justa renumeración, proporcionando las oportunidades de promoción pertinentes y promoviendo su desarrollo profesional.
4. Proporcionará las condiciones de trabajo adecuadas ajustándose en todo momento a la legalidad vigente y estableciendo procedimientos activos de prevención de prácticas deleznable como el acoso laboral, moral o sexual a los trabajadores.
5. Advertirá de las posibles consecuencias directas o indirectas, inmediatas o futuras, positivas o negativas, originadas por los proyectos en los que colaboren.
6. Les protegerá eficazmente de cualquier daño físico, mental o moral.
7. Evitará en todo momento la asignación de tareas propias de un Ingeniero en Informática a una persona sin la capacidad adecuada, evitando en todo momento el intrusismo profesional.

| | | |
|---|---------------|---------------------|
|  C.O.I.I.P.A. Colegio Oficial de Ingenieros en Informática Principado de Asturias | Título | CÓDIGO DEONTOLÓGICO |
| | Número | NOR040001 |
| | Fecha | 18-11-2006 |

Artículo VII: Sobre las relaciones del Ingeniero en Informática con sus Colaboradores y Colegas

1. Sin perjuicio de la crítica técnica y metodológica que estime oportuna en el ejercicio de su profesión, no desacreditará a sus colegas ni a otros profesionales que trabajan con sus mismas o diferentes técnicas y hablará con respeto de las metodologías y los métodos o sistemas de desarrollo que gozan de credibilidad técnica y profesional.
2. Revisará el trabajo de otros de forma objetiva y adecuadamente documentada, ofreciendo críticas desde un punto de vista constructivo.
3. Buscará y aceptará sus críticas profesionales honestas, tratando justamente sus opiniones, preocupaciones o quejas.
4. Mantendrá relaciones con otras profesiones desde el derecho y el deber de un respeto recíproco.
5. Reconocerá el trabajo de otros y nunca se atribuirá méritos ajenos.
6. Los conflictos relativos a la profesión entre Ingenieros en Informática que no sean constituyentes de delito, deberán ser resueltos de la forma más discreta posible, y si fuera necesario deberían ser comunicados a los Organismos Colegiales por si el Decano considerase oportuna su intervención antes de recurrir a otras instancias.
7. Les ayudará en su desarrollo personal y profesional, sin interferir injustamente en su carrera profesional.
8. Les alentará en el cumplimiento de este Código y les apoyará frente a las consecuencias que su cumplimiento pudiera ocasionar.